



El Ministerio de Empleo acata la decisión de la Junta Electoral Central y anuncia que presentará un recurso ante el Tribunal Supremo

Madrid, 22 de marzo de 2012

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social acata el acuerdo de la Junta Electoral Central que le insta a suspender la “difusión” de un vídeo sobre la reforma laboral.

Por su parte, el Ministerio presentará mañana ante el Tribunal Supremo un Escrito de Interposición de Recurso con sus alegaciones al respecto.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha elaborado **un material audiovisual de carácter divulgativo para que los ciudadanos conozcan los principales aspectos relacionados con la reforma laboral**, cuyo Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, fue convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 08 de febrero de 2012.

El Ministerio considera que esta iniciativa se enmarca dentro de la obligación de la Administración de dar a conocer a los ciudadanos, de forma eficaz y con el menor coste posible, los beneficios o el alcance de las medidas e iniciativas que se ponen en marcha, así como en la normal actividad de divulgación y comunicación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El ministerio, al igual que otras Administraciones públicas, ha utilizado, de esta manera, **todos los medios y soportes que hoy ofrece Internet y los nuevos canales de información y comunicación** para informar a los ciudadanos y dar a conocer aquellas cuestiones que les afectan y consideran relevantes. Así, a los tradicionales medios gráficos, actos institucionales y las notas y comunicados de prensa, se suma el uso de **otros soportes y materiales audiovisuales** muy eficaces a la hora de informar al menor coste posible. En este caso particular, además, se pretende que los empresarios autónomos y las pequeñas y medianas empresas conozcan las medidas impulsadas en la reforma laboral para favorecer la contratación.



En la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social **también se han incluido otros documentos en soporte diferente con el mismo objetivo**, que no es otro que informar a los ciudadanos de la nueva reforma laboral, que no han sido objeto de ninguna denuncia. Así, el contenido del material audiovisual es equivalente al utilizado en estos soportes informativos utilizados hasta la fecha por el Ministerio para explicar la reforma laboral de la manera más eficaz posible: presentaciones Power Point, notas de prensa y espacios y noticias Web en la página www.empleo.gob.es del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, etc.

El fin del mencionado material audiovisual es **facilitar el conocimiento por parte de los ciudadanos de una reforma legislativa que por su novedad, repercusión y, en ciertos extremos, complejidad exige medidas y el uso de medios que complementen su conocimiento general mas allá de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.**

INFORMACIÓN AL CIUDADANO

El acuerdo de la Junta Electoral se ampara en el cumplimiento del artículo 50.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que establece que “queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que **contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas** por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”

El Ministerio considera que lejos de transgredir dicho precepto, la información suministrada en diferentes soportes a través de la página web del Ministerio, como es el caso del citado material audiovisual, **no puede ser considerado en ningún caso como logro obtenido ni como expresión coincidente con ninguna utilizada por ninguna entidad concurrente a las próximas elecciones.** Lejos de ello, la única finalidad es explicar las medidas de la Ley, que afectan a la ciudadanía en general.

En esta línea, cabe destacar que la reforma laboral es un Real Decreto Ley 3/2012 fue **convalidado por el Congreso de los Diputados** el pasado 8 de febrero dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución española e iniciándose su tramitación como Proyecto de Ley. En consecuencia, en la actualidad la Reforma Laboral se articula a través de una norma con rango de Ley que ha sido respaldada por el Congreso de los Diputados.



NO SE TRATA DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Por otro lado **no puede entenderse que la difusión de este vídeo pueda ser encuadrada dentro del concepto de “campaña institucional de publicidad”** contenido en el artículo 2 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre.

Dicho artículo exige para que se pueda hablar de campaña institucional de publicidad, que exista un soporte publicitario **pagado o cedido**, contratado para difundir un mensaje político y, en el caso de la campaña institucional de comunicación, que se contrate con un tercero una forma de comunicación distinta de la anterior para difundir un mensaje.

Ninguna de estas circunstancias concurre en el supuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social pues el Departamento ha utilizado exclusivamente su portal de Internet para dar a conocer a través de diferentes soportes utilizados habitualmente por las Administraciones Públicas las medidas contenidas en la Reforma Laboral, **sin contratar otros cauces de difusión distintos de los propios del Ministerio.**